

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 415/20

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 19 de diciembre de 2019, acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela de Música, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 6, apartados 2 y 5 de la citada Ordenanza quedando redactado como sigue a continuación:

**“Artículo 6. Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

...

2. Los integrantes de la Banda Municipal de Música, a otorgar por orden de antigüedad, podrán contar con una bonificación del 100 % de las tarifas establecidas en el artículo 5.º, a excepción de la matrícula, siempre y cuando cumplan con el 100 % de las actuaciones.

Los alumnos de la Banda Municipal y de la Escuela Municipal de Música que disfruten de la bonificación del 100% de las tarifas y que tengan durante el curso más de TRES FALTAS en las actuaciones o más de CINCO FALTAS en los ensayos sin justificar, perderán automáticamente el derecho a dicha bonificación. Por lo tanto, ningún alumno podrá tener durante el curso un número total de faltas, entre actuaciones y ensayos, superior a OCHO.

...

5. El Ayuntamiento se reserva el derecho de otorgar un número de becas que no excederá de diez anualmente, por un importe no superior al precio que se ha de abonar por asistencia a clase de un instrumento.

La instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, correspondiendo la resolución al Sr. Alcalde, previa propuesta de la Junta de Gobierno Local, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

Sólo se concederá una beca por unidad familiar.

Dichas bonificaciones se otorgarán a los beneficiarios de los servicios o actividades que pertenezcan a unidades familiares de al menos dos miembros empadronadas en Arenas de San Pedro.

La aplicación de esta bonificación se efectuará a instancia de los interesados, formalizándose ante el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, con fecha anterior al uno de noviembre de cada año.

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas, y podrá solicitar los documentos justificativos correspondientes.”

Contra el acuerdo de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arenas de San Pedro, 17 de febrero de 2020.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

